

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL** radicado bajo el No. 2022-00010-00, informándole que se hace necesario reprogramar la fecha de audiencia fijada para el 19 de enero de 2023, toda vez, que en la jornada de la mañana del día de hoy no había servicio de internet en el Despacho Judicial. Sírvasse proveer.

Majagual - Sucre, enero 19 de 2023.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**REF.: CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL
INTERESADA: DARLY JOHANA PAREDES ROJAS
APODERADO: OSCAR JAVIER ULLOA HERRERA
RAD: 70-429-31-84-001-2022-00010-00**

Vista la nota secretarial que antecede, se percata el despacho que para el día de hoy 19 de enero, se encontraba programada la audiencia establecida en el artículo 579 del C.G.P., sin embargo, la misma no pudo realizarse debido a que el Palacio de Justicia de Majagual, Sucre, presentó problemas de conectividad que impidieron la realización de la audiencia a través de la aplicación Lifesize.

En virtud de lo anterior, esta judicatura reprogramará la audiencia establecida en el artículo 579 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprográmese la audiencia contemplada en el artículo 579 del C.G. del P., programada para el día 19 de enero de 2023 a las 9:30 a.m., de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, fíjese como nueva fecha de la audiencia el día 02 de marzo de 2023, a las 9:30 de la mañana.

TERCERO: Por secretaría, ofíciase a las partes para que concurran a esta audiencia de manera virtual a través de la aplicación Lifesize para la audiencia virtual programada para el día 02 de marzo de 2023 a las 09:30 a.m., previo envío del correo electrónico donde se les hará la invitación correspondiente, advirtiéndosele que su inasistencia a la audiencia genera las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales dispuestas para los trámites judiciales en razón a la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto son, el sistema TYBA y la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

JGDM

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2582ac6615980ccad344c33cec1240258ce2fd9856fc802dd1973702ddb45**

Documento generado en 19/01/2023 02:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>